

# Declaración de No Discriminación

El Condado de Genesee está cometido a una política de no discriminación en el conducto de negocios, inclusivo de satisfacer sus obligaciones sobre el [Título VI del Acto de derechos Civiles](#), el [Acto de los Americanos con Deshabilidades](#), y otros leyes federales y del estado, y a la entrega de servicios accesibles e iguales.

Es la política del Condado de Genesee de asegurar conformidad completa con leyes federales de no discriminación en todos los programas y actividades , el Condado de Genesee no discriminará por motivos de raza, color, origen nacional, religión, ascendencia, grupo étnico de identificación, credo, género (incluidas las expresiones de género o identidad sexual), orientación sexual, discapacidad, discapacidad mental, discapacidad física, condición médica, información genética, estado civil, estado de veterán, o edad en programas, servicios, o actividades cualquiera del Condado de Genesee.

Está contra la ley para los programas, lessees, inquilinos, concesionarios, y contratistas de discriminar contra cualquier persona por motivos de raza, color, origen nacional, religión, ascendencia, grupo étnico de identificación, credo, género (incluidas las expresiones de género o identidad sexual), orientación sexual, discapacidad, discapacidad mental, discapacidad física, condición médica, información genética, estado civil, estado de veterán, o edad en los servicios públicos, actividades, y oportunidades de empleo. Intimidación o represalia están prohibidos. La presentación de remédies y denuncias serán manejado con prontitud.

El Condado de Genesee es responsable de coordinación de esfuerzos de cumplimiento y el recibo de consultas sobre requisitos de no discriminación implementado por 40 CFR Partes 5 y 7 (No Discriminación en Programas o Actividades que reciben Asistencia Federal de la Agencia para Protección del Medio Ambiente), incluido Título VI del Acto de Derechos Civiles de 1964, según enmendado; la Sección 504 del Acto de Rehabilitación de 1973; el Acto de la Discriminación Por Motivos de Edad de 1975; el Título IX de los Enmiendas de la Educación de 1972; y la Sección 13 de los Enmiendas del Acto de la Contaminación del Agua Federale de 1972.

Si tengan preguntas sobre esta noticia de cualquier de los programas, políticas, o procedimientos de no discriminación del Condado de Genesee, o si crean que ustedes han sido discriminados con respeto a un programa, servicio, o actividad del Condado, puedan contactar:

Señor Joshua M. Freeman

1101 Beach Street, Cuarto 312  
Flint, Michigan 48502  
Teléfono: 810-257-3020  
Fax: 810-257-3008  
[jfreeman@co.genesee.mi.us](mailto:jfreeman@co.genesee.mi.us)

Puedan visitar el sitio web a <http://www.gc4me.com/> haga clic en el enlace para la Política y Procedimientos de No Discriminación para obtener una copia de los procedimientos del Condado para presentar una queja o reclamo de discriminación.

Formas completos pueden ser enviados por correo o por correo electrónico a Joshua M. Freeman a las direcciones arribas.